





# Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 13 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("<u>DOF</u>") el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos" (el "<u>Decreto</u>" o la "<u>LFD</u>", según corresponda), mismo que entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

### A. Modificación y adición de derechos diversos

Con motivo de la reforma publicada el día de hoy, se establecen nuevos derechos y se modifican diversos en materia de:

- Servicios migratorios a cargo de la Secretaría de Gobernación;
- Servicios aduaneros a cargo de Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Servicios en materia de competencia económica a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;
- Servicios en materia de registro y ejercicio profesional a cargo de la Secretaría de Educación Pública;
- Servicios marítimos a cargo de la Secretaría de Marina;
- Por el uso o aprovechamiento de Bienes del Dominio Público;

## B. Operaciones aduaneras

Con la reforma a este artículo se establece la obligación de pagar el derecho de trámite aduanero aplicando la cuota de \$407.82 por cada operación aduanera que se efectúen utilizando un pedimento o documento aduanero, cuando se trate de la importación y exportación de

mercancías en las que, de conformidad a los tratados internacionales, no deban aplicarse cargos o derechos sobre el valor que éstas tengan (artículo 49, fracción IV, LFD).

## C. Derogación de derechos diversos

Por otra parte, mediante el Decreto publicado el día de hoy se derogan diversos derechos en materia de:

- Servicios del Registro Público Marítimo Nacional y Servicios a la Marina Mercante a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes<sup>1</sup>; y,
- Servicios Forestales a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca<sup>2</sup>.

#### D. Disposiciones transitorias

Finalmente, se establecen ciertos beneficios para el pago de derechos durante el año 2024 por concepto de inspección y vigilancia a cargo de (artículo segundo transitorio del Decreto):

- Entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores<sup>3</sup>:
- Instituciones de banca múltiple<sup>4</sup>; y,
- Bolsas de valores<sup>5</sup>;

Escanee el siguiente Código QR para consultar el texto completo del Decreto:



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A que se refiere el artículo 29-D de la LFD vigente para el ejercicio fiscal de 2024, con excepción de las instituciones de banca múltiple.

091/2023

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Conforme al artículo 29-D, fracción IV de la LFD.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Conforme al artículo 29-E, fracción III de la LFD.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 162, 165, 166, 168, 168-B, 171, 171-A y 171-B de la LFD vigente en 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 199-N de la LFD vigente en 2023.



Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

091/2023 2